



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.7
17 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 a) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
EXAMEN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

La mujer palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos², y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³;

Recordando también su resolución 1996/5 y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel hayan firmado la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, el 13 de septiembre de 1993⁵, y el acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el 28 de septiembre de 1995, en Washington, D.C., dentro del marco del proceso de paz en el Oriente Medio,

Preocupado por la difícil situación que siguen enfrentando las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ E/CN.6/1997/2, secc. II.A.

² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

1. Reitera su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio y la necesidad de que se apliquen plenamente los acuerdos concertados ya entre ambas partes;
2. Reafirma que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante que se interpone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;
3. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907⁷ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;
4. Pide a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
5. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;
6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, y que adopte medidas al respecto;
7. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 42º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.